



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

FUNDACION RESIDENCIA DE ANCIANOS DE SAN MIGUEL
ARCANGEL
CL PANERA, Nº 1
28440 GUADARRAMA
MADRID (ESPAÑA)



NA3LMM0400149960028440R

NOTIFICACIÓN

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2024, mediante delegación conferida por la Alcaldía, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

14. ASUNTOS SOBREVENIDOS

14.6. 2024-EGO-16: Subvención nominativa a la residencia San Miguel Arcángel.

Vista la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales de 11 de enero de 2024, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente a la concesión de una subvención por importe de 3.200,00 € para el ejercicio 2024, a la Fundación Residencia de Ancianos de San Miguel Arcángel, con NIF G792854089, para los gastos corrientes de mantenimiento y gestión ordinaria de la residencia de ancianos, con cargo a la aplicación presupuestaria 2322.4800014.- Promoción Social.- Residencia de Ancianos. Transferencias Corrientes a Instituciones Sin Ánimo de Lucro. Fundación San Miguel Arcángel.

SEGUNDO. Será obligación del beneficiario realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión.

TERCERO. El beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, justificando documentalmente el destino de los fondos percibidos. La justificación de la subvención se presentará por Registro al Departamento de Contabilidad. La presentación de los documentos justificativos deberá efectuarse, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2024.

Se realizará mediante la presentación de una relación de facturas, identificadas por concepto, proveedor, fecha e importe, así como las propias facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que deberán encontrarse efectivamente antes de que finalice el plazo de presentación, y por ello deberá aportarse justificantes individualizados de los pagos realizados desde la cuenta bancaria de la que es titular la asociación, con indicación beneficiario, fecha, cuenta de origen y destino, no admitiéndose la justificación mediante pagos en efectivo. En el caso de pago mediante tarjeta de crédito o débito, debe estar vinculada a la cuenta bancaria de la Asociación, lo que deberá acreditarse documentalmente.

El interesado deberá aportar certificado de titularidad de la cuenta bancaria desde la que se realizan los pagos, y en la que se hará efectivo el importe de la subvención.

Los gastos de personal laboral deberán justificarse con correspondientes nóminas del trabajador, los



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

documentos de liquidación de la TGSS, así como los justificantes de las transferencias realizadas por estos conceptos.

CUARTO. Deberán presentar debidamente cumplimentados el modelo de cuenta justificativa y la declaración responsable de concesión de subvención.

Junto con la cuenta justificativa, deberán aportar certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones con la AEAT y la Seguridad Social o, en su caso, certificado negativo de inscripción como empresario en la TGSS o, en su caso, certificado de inexistencia de inscripción como empresario en la TGSS.

Las entidades que estén exentas de IVA deberán presentar declaración responsable de exención de IVA conforme al modelo que se adjunta.

QUINTO. El Ayuntamiento abonará la subvención una vez aprobada la cuenta justificativa presentada por la Fundación.

SEXTO. El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención municipal, aportando cuanta documentación le sea requerida.

SÉPTIMO. La no justificación de la subvención o el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones como beneficiario darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

El presente gasto se fiscaliza de conformidad por Intervención, incorporándose al expediente contable 604/2024.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la mencionada jurisdicción, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Guadarrama, a fecha de la firma digital
INMACULADA IGLESIAS RANZ (LA SECRETARIA)